Ministerio de gobernacion del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala.

El General Presidente del Estado de Guatemala.

Por cuanto el Congreso Constituyente del Estado se ha servido emitir el siguiente

DECRETO, Núm. 7.

El Congreso Constituyente del Estado de Guatemala,

Considerando:

Que la Asamblea Constituyente al cerrar sus ultimas sesiones no dejó nombrados los individuos que debian componer el Consejo Consultivo de Gobierno: que tampoco conviene hacerlo al presente por haberse observado que la organizacion que se le dió es inadecuada al objeto de su institucion; y que en tal concepto es necesario proveer por otro medio á la sucesion del mando en las faltas temporales del Presidente del Estado,

DECRETA:

1.° Se deroga el decreto de 4 de octubre de 1841 que creó un Consejo Consultivo de Gobierno.

2.° Entre tanto que se arregla este ramo de la administracion de un modo estable, el Congreso proveerá á la sucesion del mando por impedimento temporal del Presidente del Estado en los casos que ocurran.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento. Dado en el salon de sesiones. Guatemala, enero veinte y uno de mil ochocientos cuarenta y cinco.—*José Venancio Lopez*, Presidente.—*M. J. Arango*, Secretario.—*Gregorio Alejos*, Vice-Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno, Guatemala enero 24 de 1845.

Por tanto: Ejecutese.

Rafael Carrera.

El Secretario de gobernacion

José Najera.

Y por disposicion del Excmo. Sr. General Presidente del Estado, se imprime, publica y circula.

Guatemala, enero 24 de 1845.

Najera.